



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 359. - 2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

Visto:

Visto, el Expediente N° 5476258-2023, Documento N° 5605646-2023, que contiene la solicitud presentada por doña Mirtha Jaqueline POLANCO CACERES, sobre Devolución de descuento correspondiente por Inasistencias de Faltas y tardanzas correspondientes al mes de Setiembre del Año 2022;

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución Administrativa N° 965-2022-GRA/GRS/GR-OERRHH. De fecha 06 de Octubre del 2022 Que: Resuelve: Autorizar al Responsable de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, efectuar los descuentos por tardanzas e Inasistencias injustificadas al Personal Nombrado y Contratado Profesional y no Profesional de la Salud de la misma Unidad Ejecutora Pliego y Sector por el monto de CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 80/100 SOLES(S/. 5,746.80), según Listado adjunto en el que figura Polanco Cáceres Mirtha Jacqueline, Cargo Biólogo Nivel IV Monto de Descuento S/. 161.47;

Que, según Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2011-GRA/PR de fecha 18 de Enero del 2011 que Aprueba el Reglamento para el Control de Asistencia, Permanencia, obligaciones, prohibiciones derechos y sanciones, para los trabajadores del Gobierno Regional de Arequipa, así mismo se dispone que el Reglamento aprobado en el Artículo 1° se ha puesto en conocimiento de todos los Órganos del Gobierno Regional para que estos a su vez lo pongan a disposición en sus Oficinas de Recursos Humanos o Personal, así mismo se considera dentro de las Normas generales Capítulo III Artículo 6° todo trabajador que presta servicios en el Gobierno Regional de Arequipa (Sede Central de la presidencia y sus dependencias integrales, deberá tener observancia en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento;

1.- Las Relaciones Laborales entre los trabajadores y la Institución, tendrán marco de actuación la Normatividad contenida en el Decreto Legislativo N° 276, su Reglamento aprobado por el D.S. N° 005-90-PCM; Los Manuales Normativos de Personal INAP vigentes en la fecha; la Ley N° 28175, Ley 27658; el D.S. N° 030-2002-PCM y demás Normas emitidas por los organismos competentes sobre la Materia;

Que, el Capítulo IV del de la Asistencia, Permanencia y Control Artículo 8° Todo trabajador (servidores y Funcionarios) está en la obligación de registrar y/o firmar personalmente su asistencia al inicio y término de la jornada de trabajo, haciendo uso de Medio físico (tarjeta) de control de asistencia en sistema informático;



Artículo 9º.- El registro de asistencia se constituye en el único medio probatorio de su asistencia al local institucional en los horarios establecidos y sustentan el pago de la remuneración que percibe cada trabajador en las fechas programadas por el Ministerio de Economía y finanzas. La emisión del registro de Control de asistencia en medio físico o informático, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la entidad, será considerada como falta injustificada para el control de registro de asistencia de los trabajadores en los diferentes locales institucionales;

De conformidad con la Constitución Política del Estado, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia N° 030-98, la Ley Marco del Empleado Público N° 28175, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440 modifica Artículos de la Ley de Presupuesto Público, Ley N° 31638 de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2023 la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, a las facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 010- AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2011-GRA/PR Que aprueba el Reglamento de Control de Asistencia del Personal en el Ámbito de la Gobierno Regional Arequipa la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y el Decreto Regional N° 003-2007-AREQUIPA de fecha 21 de Mayo del 2007 el Decreto ↓Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;



Estando a lo Informado por las Unidades, Informe N° 09-2023-GRA/GRS/GR-OERR-URCAL de fecha 07 de Febrero del 2023, emitido por la responsable de control de Asistencia de la Unidad de Registro Control de Asistencia de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar Improcedente la solicitud formulada por doña Mirtha Jaqueline POLANCO CACERES, con el Cargo de Biólogo Nivel IV, servidora de la Dirección Ejecutiva de Saneamiento Ambiental de la Gerencia Regional de Salud sobre devolución de Descuento indebido en aplicación a la Resolución Administrativa N° 965-2022-GRA/GRS/GR-OERRHH. De fecha 06 de Octubre del 2022, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese con la presente Resolución a la parte interesada, y a las Instancias correspondientes para su conocimiento y fines

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los ~~veintiocho~~ (25) Días del mes

de MAYO del año 2023

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
ABOG. JAIME PASTOR DE HARTE VELAZCO
CAP 3636
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS

JPUV/HMQQ//MQA/RRMH.